



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## ACUERDO REGIONAL N° 231-2019-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Mayo del 2019, en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 188° que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia del literal e) que faculta aprobar su reglamento interno; asimismo el numeral 6), del artículo 8° establece que la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, refiere que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en su artículo 15 establece que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, que incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta; precisando además, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo y que las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en adelante el Reglamento, señala en su artículo 32° que cada autoridad competente (Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales), establece y aprueba mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SAUL ARCOS GALVAN  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. SILVIA E. CASTILLO VARGAS  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



Que asimismo el artículo 33° del Reglamento, establece que la ejecución de las obras viales debe contar con la libre disponibilidad del derecho de vía, para lo cual, cada autoridad competente debe realizar las acciones de saneamiento físico legal correspondiente, en concordancia con los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Que, con Oficio N° 01-2019-GRJ-CR/CMMM, de fecha 22 de abril de 2019, el Consejero Clever Mario Mercado Méndez - Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, solicita opinión técnica a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto al desarrollo de la carretera a Brasil por el tramo desde Concepción – Satipo – Ucayali, para ser declarado de interés regional.

Que, con Informe N° 082-2019-GRJ-GRI-SGE/RRVJ, de fecha 29 de abril del 2019, el Ing. Raúl R. Verastegui Justano, presenta un informe sobre el desarrollo de la carretera a Brasil; al Sub Gerente Regional de Estudios. El recorrido del presente planteamiento inicia en la Provincia de Concepción en el Departamento de Junín, y atraviesa las ciudades de Sta Rosa de Ocopa, Comas, Mariposa, San Pedro, Bellavista, Satipo, Mazamari, Quirishari, Pto. Ocopa, Atalaya, Unine, Mencoriari, Nueva Italia, Sawawo, hasta llegar al centro poblado Breu en la Provincia de Atalaya – Ucayali, haciendo un total de 832,109 KM.

Las vías PE-24, PE-5S y PE-5SA, se encuentra en el Departamento de Junín, pero son vías nacionales de competencia de Provias Nacional.

Las vías UC-112 y UC-105, son vías que se encuentra en el Departamento de Ucayali, pero son vías departamentales de competencia del Gobierno Regional de Ucayali. Asimismo, concluye que ante lo descrito se tiene que existe una vía en desarrollo desde la ciudad de Concepción – Junín hasta el Centro Poblado Breu – Atalaya – Ucayali, que se encuentra cerca de la frontera con Brasil, tal como se muestra en el plano PG-01, sin embargo, se debe realizar las coordinaciones con las autoridades competentes tanto de Perú como de Brasil para la realización de una vía de conexión entre ambos países.

Recomendando: el presente planteamiento del recorrido atraviesa el departamento de Ucayali lo que conlleva a realizar coordinaciones con el Gobierno Regional de Ucayali, para realizar los proyectos de mejoramiento de la vía UC-112 y UC-105.

Se debe realizar las coordinaciones con las autoridades de la Provincia de Atalaya para realizar el proyecto de construcción de trocha carrozable de 14.00 km desde el Centro Poblado de Breu hasta la frontera con Brasil en la localidad de Foz Do Breu.

El presente planteamiento del recorrido llega hasta el Centro Poblado Breu a una distancia de 14.00 km para llegar a la frontera con Brasil en el lugar denominado Foz Do Breu, el cual es el término de la vía proyectada AC-190 en el Estado de Acre – Brasil lo que conlleva a realizar coordinaciones con las autoridades del Estado de Acre, para la realización de esta vía y se pueda tener un ingreso al país de Brasil.

Si se opta por realizar un trazo de menor recorrido y menor tiempo de cruce, se recomienda disponer presupuesto para un levantamiento topográfico en la zona de la selva perteneciente a la provincia de atalaya en la región de Ucayali, tomando en consideración los parámetros establecidos en el manual de diseño geométrico de carreteras – DG-2018, además de solicitar autorización del Gobierno Regional de Ucayali para intervenir en su jurisdicción.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SAÚL ARYOS GALVAN  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. SILVIA E. CASHILLO VARGAS  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



Que, con Reporte N° 480-2019-GRJ/GRI/SGE, de fecha 29 de abril del 2019, donde el Ing. Marcial Castro Cayllahua, remite el informe sobre el desarrollo de la carretera de Brasil; a la Gerencia de Infraestructura.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con Dictamen favorable N° 01-2019-GRJ-CR/CPDEPIyTyPE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado lo siguiente:

**“ACUERDO REGIONAL QUE PRIORIZA EL DESARROLLO DE LA CARRETERA BRASIL POR EL TRAMO DESDE CONCEPCION – SATIPO – UCAYALI, PARA SER DECLARADO DE INTERES REGIONAL”**

El Consejo Regional con el voto **UNANIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: RECOMENDAR**, al Ejecutivo Regional iniciar los estudios de pre inversión sobre el desarrollo de la carretera Brasil por el tramo desde Concepción – Satipo – Ucayali, para ser declarado de interés regional.

**ARTICULO SEGUNDO: ELEVAR**, a la Mancomunidad Pacifico Centro Amazónica (PACA), para que tome conocimiento e impulse el proyecto como parte de una carretera de integración inter-regional.

Dado en la Municipalidad Distrital de Pangoa a los, 06 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	3356548
EXP. N°	2285013

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*Silvia E. Osalla Vargas*  
Lic. SILVIA E. OSALLA VARGAS  
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*Saul Arcos Galvan*  
SAUL ARCOS GALVAN  
CONSEJERO DELEGADO